

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 334 -20  
(de 21 de Julio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Financia Credit, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 9563 de 11 de julio de 2008, debidamente inscrita desde el 15 de julio de 2008, bajo la Ficha No.624944 y Documento Redi No.1384907 del Registro Público de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales el 21 de mayo de 2020, el registro del Acciones Preferidas Acumulativas por un valor nominal de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe final del 2 de julio de 2020 que reposa en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 1 de junio de 2020 y correo electrónico 26 y 29 de junio de 2020, las cuales fueron atendidas el 16 de junio de 2020, 30 de junio de 2020 y 9 de julio de 2020;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Financia Credit, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Financia Credit, S.A.**, para su oferta pública:

Diez Mil (10,000) acciones preferidas acumulativas con un valor nominal de Mil Dólares (USD1,000.00) cada una, moneda de los Estados Unidos de América. El valor nominal total de las Acciones Preferidas es de Diez Millones de Dólares (USD10,000,000.00). Las Acciones Preferidas tendrán vencimiento de 10 años, contados a partir de la fecha de su Emisión.

Las acciones preferidas serán emitidas en varias series, en denominaciones de Mil Dólares (USD1,000.00) o múltiplos, en forma nominativa y registrada.

La **Fecha Inicial de Oferta** será el 12 de agosto de 2020.

La fecha de oferta, la serie, el monto, y cantidad de acciones, fecha de emisión, tasa de interés, los días de pago del dividendo y los días de pago de dividendos, una vez los mismos sean declarados, serán notificadas por el emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada serie.

Las acciones preferidas serán ofrecidas inicialmente en el mercado primario de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., al cien por ciento (100%) de su valor nominal, más los dividendos devengados (accruals). No obstante, las acciones preferidas podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobreprecio, según lo determine el emisor, de acuerdo a las condiciones que presente el mercado financiero en un determinado momento.

Cada acción preferida será entregada contra el pago del precio de venta acordado para dicha acción preferida, más dividendos acumulados (accruals) hasta la fecha de liquidación de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación bursátil de la Bolsa de Valores de Panamá. En el caso de que la fecha de liquidación de la acción preferida sea distinta a la de un día de pago de dividendo, al precio de venta de la acción preferida se le sumaran los dividendos acumulados (accruals), correspondientes a los días transcurridos entre la fecha de liquidación y el día de pago de dividendo inmediatamente precedente (o Fecha de Emisión, si se trata del primer periodo de dividendo)

Los fondos de la emisión serán utilizados para proveer capital adicional al patrimonio del emisor con el

propósito de financiar el crecimiento de sus activos productivos y desarrollar su plan estratégico.

Todas o parte de las Acciones Preferidas podrán ser redimidas anticipadamente a la par, sin pago de prima de riesgo adicional para el inversionista, luego de transcurridos cinco (5) años desde la respectiva Fecha de Emisión, mediante el pago del valor nominal de cada Acción Preferida, junto con los dividendos declarados y devengados hasta la fecha de redención. La fecha de la redención deberá coincidir con un Día de Pago de Dividendo.

Si el emisor decide redimir total o parcialmente las acciones preferidas, debe notificar por escrito de tal hecho, al Agente de Pago, Registro y Redención con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha fijada por el Emisor para la redención; además, emitir un Hecho de Importancia para que sea publicado por la Bolsa de Valores de Panamá. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada será distribuida a prorrata entre todos los Tenedores Registrados de la serie de Acciones Preferidas que está siendo redimida. En el evento de que producto de redenciones parciales se produzca un fraccionamiento de ciertas Acciones Preferidas, el Emisor podrá aumentar la suma asignada para dicha redención, hasta el monto necesario para redimir completamente aquellas Acciones Preferidas fraccionadas, sin que ello se entienda como un beneficio adicional respecto del resto de los Tenedores Registrados de las Acciones Preferidas.

La periodicidad de pago de los dividendos devengados por las acciones preferidas será trimestral, desde la Fecha de Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención parcial o total de cada Serie, de haberla. La tasa de interés equivalente para el cómputo del pago del dividendo será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada serie mediante suplemento al prospecto informativo. El pago de dividendos, una vez declarados, se realizará mediante cuatro (4) pagos trimestrales, consecutivos, por trimestre vencido.

El monto de los dividendos pagaderos con respecto a cada acción preferida será calculado por el Agente de Pago, Registro y Redención de forma trimestral, para cada período de dividendo, aplicando el dividendo al valor nominal de cada acción preferida, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendarios del período de dividendos (incluyendo el primer día de dicho período de dividendos, pero excluyendo el día de pago de dividendos en que termina dicho Período de Dividendos), dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

**Segundo:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Tercero:** Se advierte a **Financia Credit, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales y Formularios, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018; y Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente